



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-20

MCPSMH.-

C.P. Santa María de Huachipa, 27 MAR. 2020

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de Marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 027-2020, que DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID - 19 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LA REDUCCIÓN DE SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, el Decreto de Urgencia N° 027-2020, DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID - 19 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LA REDUCCIÓN DE SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA y el Informe Legal N° 71-2020-AJ-CPSMH, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos en decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", asimismo el artículo 9° inciso 8 señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID - 19 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LA REDUCCIÓN DE SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA y en su artículo 2° dictan MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN ECONÓMICA DE LOS HOGARES VULNERABLES ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, otorgando un subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa).

Que, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la presente norma.

Que, mediante Informe N° 71-2020-GAJ-MCPSMH de fecha 25 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente el pedido de Gestionar ante La Municipalidad Distrital de Lurigancho; Provincia y Departamento de Lima y ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa).

De conformidad a lo señalado en el art. 20° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.-APROBAR GESTIONAR ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO; PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) EL SUBSIDIO MONETARIO DE S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LOS HOGARES EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE ACUERDO AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA.

Artículo Segundo.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de DEMUNA; OMAPED y Adulto Mayor y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Artículo Tercero. - Encargar a los Señores Regidores, en coordinación con Personas Neutrales de cada zona la elaboración del Padrón de Personas en condición de pobreza o pobreza

Artículo Cuarto. - Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para los fines pertinentes.,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
[Signature]
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
Secretario General

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
[Signature]
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

